

Contratación Directa DOM-CD-04/2022

AÑO: 2022

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE

ARRENDAMIENTO SIMPLE

OTORGADO POR:

WILLIAM ALEXIS CEREN MORENO

A FAVOR DE:

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES

NOTARIO: LIC. JOSE MIGUEL CHACON CONTRERAS

NOSOTROS: **DAKS ARNOLDO CEREN MORENO**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de identidad Número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del señor William Alexis Cerén Moreno, quien en el transcurso del presente documento será "El Arrendante"; y **CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**, [REDACTED] edad, [REDACTED], [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES que puede abreviarse como DOM o Dirección Nacional**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete uno uno dos uno - uno cero dos - cinco, en adelante "La Entidad Arrendataria" por medio del presente documento convenimos celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, y **MANIFESTAMOS**: I) El primero de los comparecientes que su representado es dueño y actual poseedor de un inmueble ubicado en Barrio La Trinidad, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de cuatrocientos noventa y tres punto setenta y siete metros cuadrados, inscrito a favor del señor William Alexis Cerén Moreno bajo la matrícula UNO CERO CERO DOS SEIS CINCO CINCO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Sonsonate. II) Que el inmueble antes relacionado lo da en Arrendamiento a la DOM como parte del Proceso de Contratación Directa Arrendamiento de un inmueble No. DOM-CD-04/2022, para el proyecto "Componente 1 Remodelación total del centro escolar Dr. José Ciro Brito, incluyendo demolición, ampliación de aulas, comedor, cocina, mobiliario nuevo, áreas de juego para infantes, entre otros", para que los docentes y planta administrativa de dicho centro de estudios, puedan trasladarse hasta que finalice la construcción de las nuevas instalaciones, dicho inmueble es necesario para que los docentes preparen las clases y puedan recibir las tareas de los estudiantes, así como para realizar proceso de matrícula y reuniones varias con los padres de familia y estudiantes de dicho centro educativo durante el año lectivo 2022. II) El valor total del arrendamiento es de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos en Ocho Cuotas Mensuales, anticipadas y sucesivas de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la primera cuota y el depósito por la suma de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** pagadero quince días posteriores a la suscripción del presente contrato; y las restantes cuotas dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, haciendo contar que dicha suma que "La Entidad Arrendataria" da en depósito, para garantizar el pago de daños ocasionados al inmueble por descuido o mal uso del mismo al finalizar el presente contrato, y que deberá ser devuelta por El Arrendante una vez se entregue el inmueble en las

condiciones en que lo recibe, a más tardar quince días posteriores a la finalización del contrato. b) En caso de que La Entidad Arrendataria unilateralmente quiera finalizar el presente contrato de arrendamiento, deberá cancelar inmediatamente el monto total de las cuotas pendientes de arrendamiento contenidas dentro del plazo del mismo. c) El plazo del arrendamiento es de **OCHO MESES** contados a partir de esta fecha, plazo que puede ser prorrogable por períodos iguales o menores al original, siempre y cuando los contratantes expresamente dentro de los últimos treinta días del vencimiento del mismo, mediante notificación verbal o escrita acuerden prorrogarlo. d) **CONDICIONES ESPECIALES:** Ambas partes acuerdan que el local arrendado será entregado a La Entidad Arrendataria en perfecto estado de uso y conservación. Así como también serán por cuenta de La Entidad Arrendataria la adecuación e instalación de sus oficinas de acuerdo a sus necesidades. La Entidad Arrendataria podrá colocar sus distintivos comerciales y efectuar las obras decorativas necesarias para armonizar el local arrendado con las demás oficinas que tiene establecidas en el país. La Entidad Arrendataria por su parte declara aceptar las condiciones para la entrega del local arrendado. El pago de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, e impuestos municipales, y los de línea telefónica, cable e internet, o cualquier tipo de telecomunicación que se contrate correrán por cuenta de la entidad arrendataria quien deberá entregar mensualmente debidamente cancelados al arrendante los recibos de energía eléctrica, agua potable e impuestos municipales. También será por su cuenta el pago por daños ocasionados al inmueble por descuido, negligencia o uso indebido del mismo. El Arrendante se excluye de responsabilidad sobre los materiales, equipos o insumos que la Entidad Arrendataria introduzca en el área arrendada, así como también de cualquier daño que pudiera recaer sobre los mismos. e) **PROHIBICIONES:** Serán por cuenta de La Entidad Arrendataria pagar los desperfectos que ocasionaren, lo mismo que las reparaciones locativas, y aquellos que fueren producidos por el uso inadecuado y no cuidadoso de las cosas. Se prohíbe a La Entidad Arrendataria subarrendar el inmueble arrendado, lo mismo que almacenar en el interior del mismo sustancias o materiales inflamables o explosivos, y hacer uso distinto para el que se le ha arrendado u ocupar éste para la práctica de actividades ilegales de la naturaleza que estas fueren; la contravención a lo aquí pactado producirá los mismos efectos del literal b) del numeral segundo de este contrato. La Entidad Arrendataria no podrá perforar el piso cerámico o paredes del inmueble arrendado o hacer alteraciones o modificaciones, salvo las autorizadas por escrito por El Arrendante, las cuales quedarán a su favor al finalizar el presente contrato de arrendamiento, salvo aquellas mejoras que por su importancia o costo se haya pactado lo contrario. La contravención a lo antes mencionado dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el propietario. f) El Arrendante podrá en cualquier momento del plazo que dure el presente contrato previa notificación a La Sociedad Arrendataria, inspeccionar el inmueble arrendado en el día y hora que se acuerde con el representante de La Entidad Arrendataria. g) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** 1) El presente contrato podrá terminar anticipadamente de

común acuerdo entre las partes, debiendo en este último caso la Entidad Arrendataria dar aviso por escrito y con tres meses de anticipación a El Arrendante su voluntad de darlo por terminado en forma anticipada, y se obliga a cancelar además los cánones de arrendamiento pendientes a la finalización del plazo en concepto de Indemnización por daños y perjuicios. h) **FORMA DE PAGO:** Todo pago se hará mediante transferencia bancaria en cuenta de [REDACTED] a nombre de Daks Arnoldo Cerén Moreno, número [REDACTED], en las fechas ya determinadas en el presente contrato o sus prórrogas. i) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia, diferencia o disputa que surgiere entre las partes contratantes en relación a la interpretación de este contrato, será resuelto así: **1) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones. La licenciada Claudia Rodríguez de Guevara en el carácter que comparece acepto en su totalidad las condiciones estipuladas en el presente documento y a nombre de mi representada nos comprometemos a cumplirlas tal como queda escrito, me doy por recibida del inmueble arrendado en excelentes condiciones de funcionamiento; asimismo nos sometemos a los tribunales del domicilio de esta ciudad en caso de acción judicial para el cumplimiento de la obligación aquí contraída y renunciamos al derecho de apelar del Decreto de Embargo y demás providencias apelables que en nuestra contra se dicten dentro de cualquier Juicio como consecuencia del incumplimiento al pago de los cánones vencidos, y faculto al arrendante para que nombre al depositario de los bienes que se nos embargaren liberándolo de la obligación de rendir fianza. Así nos expresamos los contratantes, ratificando en todas sus partes el presente contrato, y para legal constancia lo firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

----Firma Ilegible----

Suscrito por Arrendante

----Firma Ilegible----

Suscrito por Presidenta

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **JOSE MIGUEL CHACON CONTRERAS**, Notario, [REDACTED] domicilio, comparecen **DAKS ARNOLDO CEREN MORENO**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de identidad Número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del señor William Alexis Cerén Moreno, quien en el

transcurso del presente documento será “El Arrendante”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de la escritura pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Van Nuys, Condado de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, ante los oficios notariales de Deysi Marlene Aquino George, del cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA**, [REDACTED] edad, [REDACTED], [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES que puede abreviarse como DOM o Dirección Nacional**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete uno uno dos uno - uno cero dos – cinco, quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES**, entidad de Derecho Público descentralizada, con Autonomía en la Administración de su Patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, con personería jurídica propia, con domicilio en la ciudad de San Salvador, de plazo indefinido; a quien en el transcurso de éste documento se denominará “**LA DOM**” o “**LA DIRECCIÓN NACIONAL**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete uno uno dos uno - uno cero dos – cinco, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, de dicha Dirección, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS DIECINUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de la Dirección Nacional de Obras Municipales, del cual consta la creación de dicha Dirección; que su nombre, naturaleza, plazo y domicilio son los ya expresados; que es atribución del Presidente de la República el nombrar al Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Jurídico de la Presidencia, en el que consta que el Presidente de la República nombró a la señora Claudia Juana Rodríguez de Guevara, como Presidenta de la Junta Directiva de la DOM, para un plazo de cinco años; c) Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva número cero ocho / dos mil veintidós de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós de la que consta que en sesión ordinaria firmada por el Ingeniero Alvaro Ernesto O’Byrne Cevallos en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Obras Municipales, de la cual consta que se aprobó la contratación directa del presente arrendamiento; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que autorizan el anterior **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMPLE**, y **MANIFESTAMOS:** I) El primero de los comparecientes que su representado es dueño y actual poseedor de un inmueble ubicado en Barrio La Trinidad, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con una extensión superficial de cuatrocientos noventa y tres punto setenta y siete metros cuadrados, inscrito a favor

del señor William Alexis Cerén Moreno bajo la matrícula UNO CERO CERO DOS SEIS CINCO CINCO UNO – CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Sonsonate. II) Que del área total del inmueble se destinará Ciento Veinticuatro metros cuadrados para dar en Arrendamiento a la DOM como parte del Proceso de Contratación Directa Arrendamiento de un inmueble No. DOM-CD-04/2022, para el proyecto “Componente 1 Remodelación total del centro escolar Dr. José Ciro Brito, incluyendo demolición, ampliación de aulas, comedor, cocina, mobiliario nuevo, áreas de juego para infantes, entre otros”, para que los docentes y planta administrativa de dicho centro de estudios, puedan trasladarse hasta que finalice la construcción de las nuevas instalaciones, dicho inmueble es necesario para que los docentes preparen las clases y puedan recibir las tareas de los estudiantes, así como para realizar proceso de matrícula y reuniones varias con los padres de familia y estudiantes de dicho centro educativo durante el año lectivo 2022. II) El valor total del arrendamiento es de **Diecisiete mil setecientos setenta y siete dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, pagaderos en Ocho Cuotas Mensuales, anticipadas y sucesivas de **Dos mil doscientos veintidós dólares con veintidos centavos de dólar de los Estados Unidos de América**, la primera cuota y el depósito por la suma de **Un mil dólares de los Estados Unidos de América**, quince días posteriores a la suscripción del presente contrato; y las restantes cuotas dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, haciendo contar que dicha suma que “La Entidad Arrendataria” da en depósito, para garantizar el pago de daños ocasionados al inmueble por descuido o mal uso del mismo al finalizar el presente contrato, y que deberá ser devuelta por El Arrendante una vez se entregue el inmueble en las condiciones en que lo recibe, a más tardar quince días posteriores a la finalización del contrato. b) En caso de que La Entidad Arrendataria unilateralmente quiera finalizar el presente contrato de arrendamiento, deberá cancelar inmediatamente el monto total de las cuotas pendientes de arrendamiento contenidas dentro del plazo del mismo. c) El plazo del arrendamiento es de **Ocho meses** contados a partir de esta fecha, plazo que puede ser prorrogable por períodos iguales o menores al original, siempre y cuando los contratantes expresamente dentro de los últimos treinta días del vencimiento del mismo, mediante notificación verbal o escrita acuerden prorrogarlo. d) **CONDICIONES ESPECIALES:** Ambas partes acuerdan que el local arrendado será entregado a La Entidad Arrendataria en perfecto estado de uso y conservación. Así como también serán por cuenta de La Entidad Arrendataria la adecuación e instalación de sus oficinas de acuerdo a sus necesidades. La Entidad Arrendataria podrá colocar sus distintivos comerciales y efectuar las obras decorativas necesarias para armonizar el local arrendado con las demás oficinas que tiene establecidas en el país. La Entidad Arrendataria por su parte declara aceptar las condiciones para la entrega del local arrendado. El pago de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, e impuestos municipales, y los de línea telefónica, cable e internet, o cualquier tipo de telecomunicación que se contrate correrán por



cuenta de la entidad arrendataria quien deberá entregar mensualmente debidamente cancelados al arrendante los recibos de energía eléctrica, agua potable e impuestos municipales. También será por su cuenta el pago por daños ocasionados al inmueble por descuido, negligencia o uso indebido del mismo. El Arrendante se excluye de responsabilidad sobre los materiales, equipos o insumos que la Entidad Arrendataria introduzca en el área arrendada, así como también de cualquier daño que pudiera recaer sobre los mismos. e) **PROHIBICIONES:** Serán por cuenta de La Entidad Arrendataria pagar los desperfectos que ocasionaren, lo mismo que las reparaciones locativas, y aquellos que fueren producidos por el uso inadecuado y no cuidadoso de las cosas. Se prohíbe a La Entidad Arrendataria subarrendar el inmueble arrendado, lo mismo que almacenar en el interior del mismo sustancias o materiales inflamables o explosivos, y hacer uso distinto para el que se le ha arrendado u ocupar éste para la práctica de actividades ilegales de la naturaleza que estas fueren; la contravención a lo aquí pactado producirá los mismos efectos del literal b) del numeral segundo de este contrato. La Entidad Arrendataria no podrá perforar el piso cerámico o paredes del inmueble arrendado o hacer alteraciones o modificaciones, salvo las autorizadas por escrito por El Arrendante, las cuales quedarán a su favor al finalizar el presente contrato de arrendamiento, salvo aquellas mejoras que por su importancia o costo se haya pactado lo contrario. La contravención a lo antes mencionado dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el propietario. f) El Arrendante podrá en cualquier momento del plazo que dure el presente contrato previa notificación a La Sociedad Arrendataria, inspeccionar el inmueble arrendado en el día y hora que se acuerde con el representante de La Entidad Arrendataria. g) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** 1) El presente contrato podrá terminar anticipadamente de común acuerdo entre las partes, debiendo en este último caso la Entidad Arrendataria dar aviso por escrito y con tres meses de anticipación a El Arrendante su voluntad de darlo por terminado en forma anticipada, y se obliga a cancelar además los cánones de arrendamiento pendientes a la finalización del plazo en concepto de Indemnización por daños y perjuicios. h) **FORMA DE PAGO:** Todo pago se hará mediante transferencia bancaria en cuenta de [REDACTED], [REDACTED] a nombre de Daks Arnoldo Cerén Moreno, número [REDACTED] cero cinco nueve cinco dos seis nueve, en las fechas ya determinadas en el presente contrato o sus prórrogas. i) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia, diferencia o disputa que surgiere entre las partes contratantes en relación a la interpretación de este contrato, será resuelto así: **1) ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones. La licenciada Claudia Rodríguez de Guevara en el carácter que comparece acepto en su totalidad las condiciones estipuladas en el presente documento y a nombre de mi representada nos comprometemos a cumplirlas tal como queda escrito, me doy por recibida del inmueble arrendado en excelentes condiciones de funcionamiento; asimismo nos

sometemos a los tribunales del domicilio de esta ciudad en caso de acción judicial para el cumplimiento de la obligación aquí contraída y renunciamos al derecho de apelar del Decreto de Embargo y demás providencias apelables que en nuestra contra se dicten dentro de cualquier Juicio como consecuencia del incumplimiento al pago de los cánones vencidos, y faculto al arrendante para que nombre al depositario de los bienes que se nos embargaren liberándolo de la obligación de rendir fianza. Que las presentes y demás cláusulas esenciales contenidas en el documento privado que hoy se legaliza, las aceptan se comprometen a cumplirlas como queda escrito, por lo que al final ambos contratantes lo ratifican y firman. Yo el Notario **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes en el carácter antes mencionado, y que los contratantes reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que son: "ILEGIBLE", e "ILEGIBLE.", las cuales son **AUTENTICAS** por haberlas puesto a mi presencia de su propio puño y letra por los contratantes, a quienes explique los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres hojas útiles y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, declaran su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

----Firma Ilegible----

Suscrito por Arrendante

----Firma Ilegible----

Suscrito por Presidenta

-----Firma Ilegible-----

Suscrito por Notario